



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Junio de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Torres Condado, Andrea Carolina s/ abandono de persona agravado por resultado muerte", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo decidido por el Tribunal en el expediente "Casal" (Fallos: 328:3399), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Reintégrese el depósito efectuado. Acumúlese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Andrea Carolina Torres Condado**, asistida por los **Dres. Marcos Facundo Leguizamón, Juan Nicolás Varela y Ramón C. Leguizamón**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Penal n° 2 de la Provincia de Corrientes**.